

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 2297

Popayán, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00371
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DIEGO HERNANDO LAME SANCHEZ

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en el pagaré No. 05701197000129762, dejando constancia que el demandado quedó al día con su obligación hasta el 18 de septiembre de 2.022.

SEGUNDO. DEJAR CONSTANCIA que la obligación contenida en el pagaré No. 05701197000129762, continúa vigente a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.

CUARTO. No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5faa6c759ce136646c78b2846c0f3b236eec7c799168275132e526d09c17c9bd**

Documento generado en 18/10/2022 10:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>